

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desierte por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(«Gaceta» 13 Septiembre 1927.)

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

#### REALES ORDENES

Núm. 1.142

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes el concurso previo de traslación, a que reglamentariamente fué anunciada la provisión de la Cátedra de Higiene, con práctica de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Córdoba, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º al 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1927.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que la expresada Cátedra se anuncie a oposición libre, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de las oposiciones, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», todas las Facultades de Medicinas de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y secundaria.

Núm. 1.143

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación a que reglamentariamente fué anunciada la provisión de la Cátedra de Curso de las Enfermedades de la infancia, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cadiz, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º al 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º al 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie a oposición turno libre, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de las oposiciones bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, que modificó el artículo 10 del Reglamento de oposiciones a cátedras de 8 de Abril de 1910, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», todas las Facultades de Medicina de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Agosto de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

### REAL ORDEN

Núm. 1.137

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que a la Superioridad eleva la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades sobre petición formulada por el Alcalde Presidente interino del Ayuntamiento de Madrid para que se autorice a dicho Municipio la práctica de excavaciones en diversos yacimientos prehistóricos situados en el término municipal de esta Corte, y de conformidad con la referida propuesta,

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º De acuerdo con lo que disponen los artículos 7.º y 8.º de la ley de 7 de Julio de 1911 y 14 y 15 del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, se autoriza al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid para que practique excavaciones arqueológicas en los yacimientos prehistóricos situados en la zona del término municipal de esta villa, comprendidos: al Norte, por la carretera de Madrid a Portugal: a OS., por el límite del término municipal, y al E., por el río Manzanares, en la que se encuentran los yacimientos paleolíticos de «San Isidro» «Parador del Sol», «Vaquería», «Plaza del Bonifa», «El Sotillo», «Huerto de don Andrés», «Prado de los Laneros», y «Arenal y tejares de Portazgo», tal como se determinan en los distintos planos que a la solicitud acompañan, cuyas excavaciones se-

rán dirigidas por don José Pérez de Barradas, Académico correspondiente de la Real de la Historia y autor de trabajos sobre prehistoria española.

2.º Esta autorización se hace sin perjuicio de los derechos de los propietarios de las fincas a excavar, ya que no consta que el solicitante, en la representación que ostenta, esté concertado con los dueños de los terrenos.

3.º Los objetos que se encuentren en dichas excavaciones serán convenientemente expuestos en el Museo municipal matritense.

4.º El Ayuntamiento de Madrid, y en su nombre y representación el excelentísimo señor Alcalde-Presidente, queda obligado al cumplimiento de todos los preceptos de la Ley y Reglamento citados y especialmente a lo que determina el artículo 8.º apartado 2.º y el 16 de dichos textos legales, a la inspección del Estado, a practicar las excavaciones científicamente, a entregar a la Junta, en el mes de Enero de cada año, una Memoria en la que hará constar los trabajos realizados y descubrimientos hechos, e inventariará los objetos hallados, que aun cuando el Estado le concede la propiedad de los mismos no podrá ocultarlos o hurtarlos sistemáticamente al estudio ni enajenarlos libremente, ni exportarlos.

5.º La instancia y planos serán remitidos a la Junta Superior de Excavaciones para su protocolización en el Archivo de la misma, donde su consulta puede ser útil; y

6.º De esta Real orden se darán traslados al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Septiembre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 197

Ilmo. Sr.: Por la Real orden de 24 de Mayo último y como aclaración al Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 se fijó el alcance con que había de interpretarse el cuadro de descuentos que el artículo 1.º de dicho Real decreto hizo preceptivo para los gastos de inspección y vigilancia de las obras que se realicen por contrata. El Real decreto de que se trata fué dictado para todas las contratas de obras públicas y ferrocarriles, siendo por tanto comunes sus preceptos para unas y otras e igual régimen de descuentos que para dichos gastos se estableció por, lo que es elemental que se aplique con un criterio de absoluta igualdad.

Concretado el alcance de la aclara-

ción de la citada Real orden de 24 de Mayo a las contratas del servicio de ferrocarriles, debe por los motivos expuestos, hacerse extensiva tal aclaración a todas las contratas del ramo de Obras públicas, verificadas a partir de la promulgación del repetido Real decreto. Pero así como el cuadro de descuentos es el mismo del Real decreto citado y la Real orden de 24 de Mayo se limita a interpretarlo, y es, por tanto, lógico que esta interpretación comprenda a todas las contratas realizadas a partir de la fecha de aquella Soberana disposición, debe, por el contrario, aplicarse solamente a las contratas que se adjudiquen en lo sucesivo el mínimo total descontable a cada contrata que señala dicha Real orden como aclaración necesaria introducida por la misma.

A tales fines y para resolver dudas de algunas Jefaturas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la aclaración al Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 contenida en la disposición 1.ª de la Real orden de 24 de Mayo último (Gaceta de 26) para las obras por contrata del ramo de Ferrocarriles, es de aplicación a las subastas de obras públicas; debiendo, por tanto, hacerse los descuentos en las certificaciones mensuales de obra para el abono de los gastos de inspección y vigilancia con arreglo al cuadro que se inserta en la citada Real orden, el que será aplicado en todas sus partes a las subastas de Obras públicas.

2.º Los tipos de descuento del citado cuadro se aplicarán a todas las subastas verificadas a partir del expresado Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, así como a las que se adjudiquen en lo sucesivo, como hechas bajo el mismo régimen común de descuentos instaurado por dicho Real decreto y aclarado por la repetida Real orden. En cuanto a la aplicación del mínimo total descontable a cada contrata a que también se refiere el cuadro de descuento de la citada Real orden, este mínimo sólo será aplicado a las contratas que se adjudiquen a partir de esta fecha, por tratarse de una aclaración especial fundamentada en dicha disposición.

3.º Que en lo que refiere a las obras anteriores a Julio de 1924, a que hace relación el artículo 8.º del mencionado Real decreto de 29 de Septiembre, se seguirá haciendo el descuento que corresponda a cada

contrata en la forma a que hace referencia dicho artículo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, y efectos consiguientes en las Jefaturas de obras y servicios del ramo. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1927.

P. D.,  
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.170

Según me comunica el Alcalde de Dos Torres, en oficio fecha 12 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido, un caballo de veinte años, siete cuartas, castaño claro, lunares en el dorso y costillares, cicatriz en la cruz, pelos blancos en la cruz, hierro figurando el de Yeguada Militar en la nalga derecha y encima otro hierro al parecer de El Fénix. En la nalga izquierda hierro El Fénix R. número 2.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 15 de Septiembre de 1927.  
—El Gobernador Civil, CARLOS PALANCA.

Comisión Gestora Permanente de la plaza de Córdoba

Núm. 3.155

ANUNCIO

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa los artículos que a continuación se expresan para las necesidades del Hospital Militar de este Plaza, cuyo acto ha de tener lugar el día veinte y seis de Septiembre actual a las once horas treinta minutos; se anuncia para que los que lo deseen, presenten proposiciones con precios, en pliegos cerrados, acompañando muestras, todos los

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

días laborables desde las nueve de la mañana hasta las once de la noche; y el día fijado para la compra hasta media hora antes de la celebración del acto, en el local que ocupa dicha Comisión en el Cuartel del Regimiento de Infantería número dos; dirigidas al señor Director del expresado Regimiento de Infantería de la misma.

El pliego de condiciones que regir, estará de manifiesto en los días y horas en el citado Hotel calle Lópe de Hoces.

A los pagos que por concepto de estos artículos se efectúen, se descontará el uno treinta por ciento de pagos del Estado.

Los gastos de publicidad de anuncio, serán abonados a cargo de los vendedores en la cuantía de sus ventas.

ARTICULOS QUE SE HAN DE ADQUIRIR

Aceite vegetal, cincuenta litros; car, sesenta kilos; café, quinientos kilos; carbón cok, cuatro mil; carbón vegetal, mil quinientos kilos; jabón, doscientos kilos; manteca blanca de vaca, veinte kilos; manteca de vaca, no, tres kilos; pasta para sapa, cinco kilos; patatas buena calidad, cien kilos; tocino salado, tres kilos; tocino blanco, treinta kilos; tapaca, cinco kilos; vino generoso, diez litros; huevos del país, diez docenas; banzos tiernos, gordos y pequeños, diez kilos y leña rajada, diez kilos.

PAPA ENTREGAR DIARIAMENTE EN LA PLAZA DE CÓRDOBA

NÚMERO DE ENFERMOS

Gallinas del país; carne de vaca; cebollas; dulces variados; guisantes en conserva; carne de vaca; verduras variadas; de vaca; lentejas; merluza sin espinas; macarrones buena calidad; patatas; nes; sesos de carnero; tomates; horias; queso manchego; coque; cepas; vino Jerez seco.

Córdoba doce de Septiembre de mil novecientos veinte y siete. Comandante Secretario, Manuel J. J.pez.—Visto bueno: El Coronel Director, don Juan de los Rios y Sotomayor, don Juan de los Rios y Sotomayor, don Juan de los Rios y Sotomayor.

Junta Administrativa de Servicios Agrícolas provinciales de Córdoba

ANUNCIO

Núm. 3.155

Acordado por esta Junta Administrativa la adquisición de vacas y cerdos para la crianza en los ganados para la compra de vacas y de dos jacas burras y de dos jacas burras y de dos jacas burras. El servicio de las paradas de ganado que han de establecerse en esta provincia, se abre un Concurso público para la compra de ganado el día 11 de Septiembre presente, durante los días veintiseis y veintisiete de Septiembre actual, coincidentes con la Feria de Salud que, se celebra en esa localidad. La Comisión se reserva el

de someter todo ejemplar a las pruebas que tenga por conveniente para el mejor acierto en la elección del mismo.

Los garañones no tendrán más de tres años y las jaca burreras a lo sumo cinco años y de talla menos de dos dedos y más de uno.

Los señores concursantes podrán dirigirse para tales efectos y durante los días señalados anteriormente al Hotel Regina, de nueve a doce de la mañana.

Lo que se hace público por medio de este anuncio oficial para general conocimiento.

Jaén a doce de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Presidente Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico provincial, José de Viedma.

## Sindicato de Obras del Pantano del Guadalmellato de Córdoba

### TRABAJOS HIDRAULICOS

Núm. 3.158

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar a don Leonardo Corcho Pila, como gerente de la S. A. Corcho-Hijos, de Santander, el concurso de suministro de Compuertas de Fondo y su montaje para la presa del Pantano del Guadalmellato, celebrado 30 de Noviembre de 1926, con sujeción al proyecto aprobado y por el importe de 79.658,87 pesetas que consigna en su proposición comprendidos todos los gastos que detalla el proyecto, debiendo tener presente el Ingeniero Director en la redacción del proyecto reformado del Pantano, el importe de este suministro, para decir, en su caso, el adicional que corresponda.—Madrid 27 de Agosto de 1927.—El Director General.—P. A. E. Orales.

## ELECTRO-HARINERA "SAN LORENZO"

### LA RAMBLA

#### Anuncio de Convocatoria

Núm. 3.157

No habiendo podido tener lugar la Junta general de accionistas convocada para el día 28 del pasado mes de Agosto, por falta de asistencia del número necesario de socios, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 11 de expresado mes, por el presente se les cita para la nueva reunión que habrá de celebrarse a las 2 del próximo mes de Octubre, a las once y media de su mañana, en el domicilio social calle Trinidad, número 1 de esta ciudad, advirtiendo que sea cualquiera el número de señores asistentes, serán válidos

cuantos acuerdos se adopten en esta segunda convocatoria.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los interesados.

La Rambla a diez de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan M. Serrano.

## Ayuntamientos

### MONTORO

Núm. 3.138

Formulada por la Comisión municipal permanente de este ilustre Ayuntamiento en sesión de 29 de Agosto último una propuesta de habilitación y suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario en curso, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, queda expuesto al público el expediente respectivo en esta Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno por cuantas personas lo tengan a bien.

Montoro a diez de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Firma ilegible.

### LA VICTORIA

Núm. 3.148

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el presupuesto municipal extraordinario que ha de servir de base para con el producto de la venta de la lámina de propios de este Municipio, proceder a la construcción de un cementerio público y adquisición de una casa para Ayuntamiento; queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, que impone el artículo 300 del Estatuto municipal, al objeto de que pueda ser examinado por los que lo deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

La Victoria a 10 de Septiembre de 1927.—Andrés Zafra.

### ZUHEROS

Núm. 3.150

#### Edicto

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Zuheros.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón de Edificios y Solares de este término municipal para el próximo año de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan exami-

narlo y aducir cuentas reclanaciones crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Zuheros a 10 de Septiembre de 1927.—Francisco Zafra.

### SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.151

Don Juan José Berni García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de San Sebastián de los Ballesteros.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día tres del actual el proyecto de presupuesto formado para el año mil novecientos veinte y ocho, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y producir durante expresado periodo de tiempo las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros 10 de Septiembre 1927.—El Alcalde, Juan Berni.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 3.165

#### EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial procedan a la busca del joven Enrique Ramos Bermúdez, de catorce años de edad, hijo de Enrique y de Araceli, natural y vecino de esta capital, de estatura buena, moreno, pelo castaño oscuro, ojos melados, regular de carnes, teniendo la oreja derecha mayor que la izquierda, con una cicatriz en la cabeza y es algo tartamudo, vistiendo blusa y pantalón oscuro, sombrero de paja grande y botas de becerro, el cual estaba trabajando en el Cortijo «Los Lazarillos», de este término de donde desapareció el veinte y uno de Junio último, sin que se sepa su paradero y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Córdoba a diez de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.169

#### Edicto

Don José Sánchez Blanco, Juez Municipal en ejercicio de esta villa.

Hago saber. Que en el juicio que

se sigue a instancia de Francisco Redondo Palomo contra Francisco Rey Rojas, para cobro de cantidad, he acordado, a petición del actor, sacar a segunda subasta la finca siguiente:

Media casa, que hoy forma una sola, calle Cerro, número veinte y cinco, de esta villa. Mide cinco metros de fachada por treinta y seis con noventa y cinco de fondo. Consta de cuatro cuerpos, tres encambrados, corral con cuadra, corralillo y pozo medianero. Linda por derecha con Matias Romero López, izquierda Bartolomé Coca García, hoy herederos, y espalda corral de la señora Viuda de don Esteban Rodríguez Silva. Fué apreciada en cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas.

Esta segunda subasta tendrá lugar el día quince de Octubre próximo, a las doce, en este Juzgado por el tipo del veinte y cinco por ciento de rebaja del valor de la finca, o sea, por cuatro mil trescientas ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos; y

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo para la subasta, debiendo consignarse previamente en el Juzgado el diez por ciento de la cantidad expresada.

Segunda. Que los autos y titulación de la finca estarán de manifiesto en la Secretaría, sin derecho a exigir otros títulos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, correrán a cargo del rematante sin que sean baja del tipo del remate.

Dado en Villanueva de Córdoba a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos veinte y siete.—El Juez Municipal, José Sánchez Blanco.—P. S. M.: El Secretario, Vicente Pascual.

### POSADAS

Núm. 3.147

#### EDICTO

Un sujeto de regular estatura, más bien delgado, moreno, sin bigote, vistiendo una blusa a listas pequeñas, pantalón de pana y una gorra, que en el mes de Septiembre del año mil novecientos veinte y seis, vendió una mula torda oscura, de siete años de edad, un metro cincuenta y tres centímetros de alzada, manchas blancas en el costillar izquierdo y el hierro del Fénix Agrícola V. cuatro en nalga izquierda, cicatriz en la garganta, en la feria de Villanueva de Córdoba al vecino de Pozoblanco Juan Vázquez Ance, a cambio de otra mula y cuatrocientas cincuenta pesetas entregando además una guía del Fénix Agrícola, que dijo ser vecino de Azuel o Adamuz, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye bajo el número ciento sesenta y seis de

año mil novecientos veinte y seis sobre hurto con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas doce de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera y Romero.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.195

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente a instancia de doña Josefa Sánchez Morales, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, para justificar el dominio de las fincas siguientes:

Casa sita en calle Cárcel, hoy Claudio Moyano, de esta villa, marcada con el número siete, tiene una superficie de doce varas de ancho por catorce de largo, que hacen ciento sesenta y ocho cuadradas, equivalentes a ciento veinte y siete metros, treinta y ocho centímetros cuadrados; linda por la derecha entrando con la número nueve que fué de Ignacio Aranda Pérez, después de Gumersindo Palomero Corral y hoy de Baltasar González Aranda; izquierda con calle Guadalupe a la que hace esquina y con casa que fué de la Viuda de Lorenzo González y hoy es de Manuel González Sánchez y espalda con casa que fué de los herederos de Antonio Molero y hoy es de Victor Revaliente Barrera. Esta finca según la certificación del Registro de la propiedad se halla inscrita en el mismo a nombre de don Francisco Moreno Díaz en el tomo ciento trece del archivo libro cincuenta y cuatro de este Ayuntamiento, folio ciento veinte y ocho finca número dos mil seiscientos cuarenta y seis, inscripción quinta y está gravada con un censo de cuatrocientos reales de principal y doce de réditos anuos a favor de la Capellanía que administró don Francisco Pérez Calzadilla y que después la disfrutó el Presbítero don Manuel Moreno (Díaz) digo Jurado.

Pedazo de terreno de cereal año y vez, clase tercera, al sitio Palomar, término de Belalcázar, de cabida una fanega y seis celemines equivalentes a noventa y seis áreas, sesenta centíareas, que linda al Norte con herederos de doña Adelina Rando Carrión Este Alejandro Gil Moreno, Sur término de Hinojosa y Oeste camino de Villanueva. Está libre de cargas y no aparece inscrita en el Registro de la propiedad; habiéndolas adquirido ambas la doña Josefa Sánchez, el tres de Abril de mil novecientos trece, por herencia de su esposo Rafael Tabas de la Serna, de quien fué su única heredera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria modificado por decreto

ley de trece de Junio último, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada y se cita a los que administren el censo que a favor de la Capellanía que administró don Francisco Pérez Calzadilla y después disfrutó el presbítero don Manuel Moreno Jurado, grava la primera finca; para que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a doce de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de primera instancia, Ignacio de Larra.—El Secretario accidental por licencia del propietario, José Barbero.

CORDOBA

Núm. 3.129

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 4 del actual, fué sustraída a don Juan M.<sup>a</sup> Lara Ceballos, vecino de Bujalance, del sitio Cortijo «La Moyana», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Una mula de siete a ocho años, de 1'50 de alzada, tordilla, raza española, letra Z. en muslo derecho, cicatriz en cuello y lunar blanco pequeño en cadera izquierda y el hierro de la Compañía Fénix Agrícola letra V-14.

POSADAS

Núm. 3.146

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado la noche del 31 de Agosto último, de la finca nombrada «Valle-Hermoso», término de Palma del Río, propiedad de Francisco Cascante Baquel y Francisco Ramírez López, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 183 de 1927.

Dado en Posadas a nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una burra de seis años, 1'35 metros de alzada, rucia, cara blanca, herrada con un hierro en la nalga izquierda y en la espaldilla del mismo lado el hierro de la Compañía La Mundial Agrícola letra C-13.

Una yegua negra morcilla, 1'42 metros de alzada, cabeza algo acarnerada, pelos blancos en los costillares, hierro particular XX en el muslo derecho y el del Fénix V-4 en el muslo izquierdo.

AGUILAR

Núm. 3.168

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero a todas las autoridades de la Nación para la práctica de diligencias en la busca de una cartera de cuero color avellana, que contenía 600 pesetas en billetes de 50, y 10 pesetas en dos monedas de a cinco, dos documentitos de deber, otros dos inutilizados y las cédulas personales de Carmen Aguilar Toledo y de Félix Ruiz García, ambas expedidas en esta ciudad, y que fué hurtada al dicho Félix Ruiz García, el día de ayer, en la estación férrea de esta ciudad, poniéndolo todo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario 138 del corriente año.

Dado en Aguilar a nueve de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de instrucción, Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. H., Juan Sánchez.

CORDOBA

Núm. 3.164

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 7 del actual, fueron sustraídas a don José Reif Prieto, vecino de La Carlota, del sitio Cortijo «D. Fernando», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a doce de Septiembre de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Eduar-

do Pérez.—El Secretario P. H., Fonseca.

Reseña

Una burra de once años, 1'35 metros de alzada, pelo rucio, con hierro Compañía Fénix Agrícola V-1 cadera derecha. Una rucha de un año de edad, pelo regular, pelo pardo claro, en la cruz.

### Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos materia criminal.

Bajo los apercibimientos

dentes en derecho, se emplaza por los Jueces de Instrucción respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este Boletín Oficial con arreglo a lo dispuesto en los artículos 178 de la ley de Procedimiento Criminal y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.178

RUIZ FERNANDEZ Encarnación de 22 años, hija de Antonio Encarnación y Eugenia Encarnación, natural del Hoyo, vecino de Córdoba, soltera, procesada por hurto, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 12 Septiembre 1927. Juez de Instrucción, Luis de la Concha.

Núm. 3.179

FERNANDEZ PLANTILLA José, hijo de Angel y Ana, de 25 años, natural y vecino de Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 12 Septiembre 1927. Juez de Instrucción, Luis de la Concha.

Imprenta de la Casa de Seguridad